

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA VERNASURSEG CIA. LTDA.-----
CAPITAL SOCIAL: USS/. 10.000 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiuno de Agosto del dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, **MIGUEL ANGEL VERNAZA CUMBA**; de estado civil casado, ejecutivo y, **PATRICIO ALEJANDRO RENDON TRIVIÑO**, soltero, empleado privado.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA**, a la que proceden como queda expreso y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: Uno.- **MIGUEL ANGEL VERNAZA CUMBA**; y, dos.- **PATRICIO ALEJANDRO RENDON TRIVIÑO.-** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las leyes de la Republica del Ecuador y a los presentes estatutos; y declarar bajo juramento no encontrarse en ninguna de las prohibiciones legales para constituir este tipo de sociedad . - **SEGUNDA: ESTATUTOS. -** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía tendrá por denominación **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VERNASURSEG CIA. LTDA.** y se registrá por las leyes del Ecuador, especialmente por la ley de compañías y por estos estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la realización de actividades complementarias de vigilancia, seguridad y su objeto social será: La prestación de servicio de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; compra, venta, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales de recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del Extranjero.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-**

La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de Diez mil Dólares de los estados Unidos de Norteamérica, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una.-

ARTÍCULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.- Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones.- Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán las responsabilidades de los socios ante terceros, sino desde el momento en el que la Junta General resuelva su pago.- Las utilidades provenientes de estas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil.- Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de **NO NEGOCIABLE** y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan.- Dicho certificado estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por actos entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social.- Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal.-

ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos en el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.-

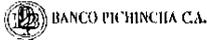
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General, para conocer el Balance Anual, las cuentas que estén presentes, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente General, por su

0000002

propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigidas al domicilio que cada uno de los socios tenga registrados en la compañía, con anticipación de ~~ocho días a la~~ fecha de la reunión. No se tomarán en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tiene esto para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS.**- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial, destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de **CINCO AÑOS**, y es de su competencia: **a).**- Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. **b).**- Suscribir en unión del Gerente General, actas de sesiones de la Junta General. **c).**- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. **d).**- Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de gobierno y los presentes estatutos. **e)** Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General. - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de socios para un periodo de **CINCO AÑOS**. El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a).**- Representar a la compañía de manera legal, judicial y extrajudicial; **b).**- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; **c).**- Velar por que la compañía cumpla con todas sus obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de las compañías; **d).**- Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus

organismos; **e).**- Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de estas y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; **f).**- Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario; **g).**- Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos; **h).**- Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.**- Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el Balance General, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.**- Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.**- La Junta General de socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los Comisarios en las compañías anónimas.- De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios, cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores. **TERCERA: INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.**- El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento en numerario de la siguiente manera: el señor **MIGUEL ANGEL VERNAZA CUMBA** ha suscrito nueve mil participaciones IGUALES E INDIVISIBLES de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El señor **PATRICIO ALEJANDRO RENDON TRIVIÑO** ha suscrito un mil participaciones IGUALES E INDIVISIBLES de un dólar cada una y ha pagado

0000003



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2013-08-20

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MIGUEL ANGEL VERNAZA GUMBA

Con Cédula de Identidad: 0916548514 consignó en este Banco la cantidad de: 10000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la:

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VERNASUREG CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MIGUEL ANGEL VERNAZA GUMBA	0916548514	\$ 9,000.00	usd
2	PATRICIO ALEJANDRO RENDON TRIVINO	1204937716	\$ 1,000.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
TOTAL			\$ 10,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

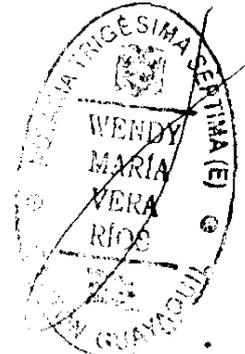
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para sustentar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

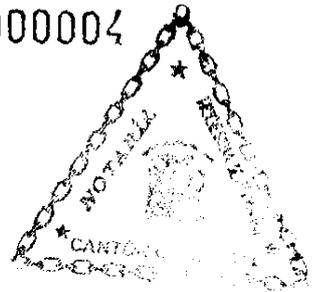
BANCO PICHINCHA C.A.
Sonia Machado Inguasti
Supervisor Operativo
Front Operativo

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRAMITE: 7512657
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 091230767 Direccion quimica OLEIVA
FECHA DE RESERVACION: 15-08-2013

PRESENTE:

A FIN DE VENDER SU Peticion, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS EL INFORME QUE SE CONSELIA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPANIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VERNASURSECCIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7512657

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 15-08-2014 Y EL 15-11-14

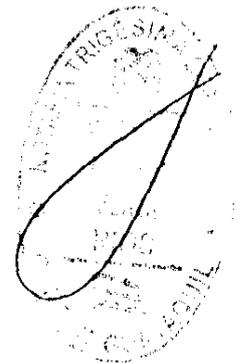
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPANIA NO OTORGA LA HABILIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU HABILIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPANIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPANIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPANIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20-01-2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG/10061 DE FECHA 20-01-2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPANIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE, QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCUÁLPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva WI/MOR a nuestro sitio Web Institucional (<http://www.supercias.gov.ec>) consultar código reserva

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



091654851-4

CIUDADANÍA
VERNAZA CUMBA
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL Casado
ALEXANDRA MABEL
RAMIREZ ALVARADO

NIVEL EDUCACION: BASICA
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

QUEDADO EN EL PADRE
VERNAZA QUEVEDO MIGUEL EDUARDO

NOMBRE DE LA MADRE:
CUMBA ARQUELLO CARMEN LUCIA

FECHA DE EMISIÓN:
GUAYAQUIL
2011-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-05-31

[Signature]

[Signature]



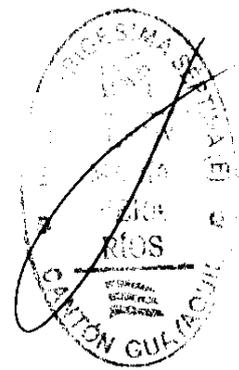
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONDICIONES ESPECIALES 17 DE FEBRERO 2013



462
462 - 0293 **0916548514**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VERNAZA CUMBA MIGUEL ANGEL

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI
GUAYAQUIL PARROQUIA TARQUI
CANTÓN ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008



el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- **f) Abogada OLIVIA DEL ROCÍO BANCHÓN QUIMÍ.- Registro número nueve mil ochocientos siete del Colegio de Abogados del Guayas.-** HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MIGUEL ANGEL VERNAZA CUMBA

C.C. No. 0916548514

C.V. No. 462-0293

PATRICIO ALEJANDRO RENDÓN TRIVIÑO

C.C. N° 1204937716

C.V. N° 367-0141

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



0000009

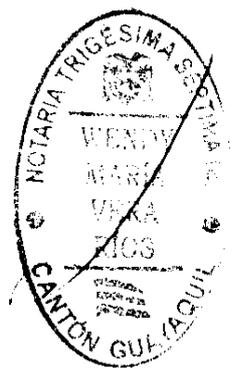
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA-ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE

ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA VERNASURSEG CÍA. LTDA.** LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

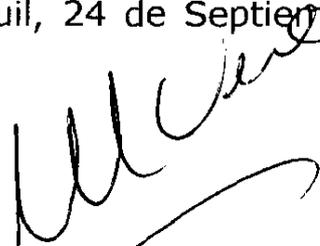
H. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



0000010

**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

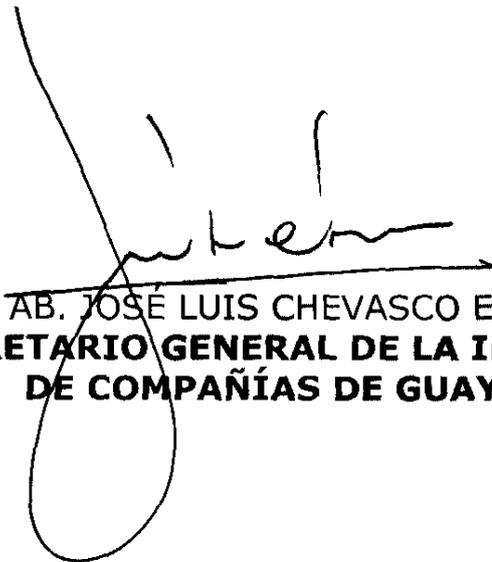
RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE LA COMPAÑIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VERNASURSEG CIA. LTDA**, con fecha veintiuno de Agosto del dos mil trece, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13. 0005319, emitida el **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 24 de Septiembre del 2013.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



CERTIFICO: Que en el **EL TELÉGRAFO** de la ciudad de Guayaquil, en su Edición del día Jueves 12 de Septiembre de 2013 (Edición 46896), se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VERNASURSEG CIA LTDA.** Con la razón de su aprobación. Guayaquil, 18 de Septiembre de 2013.



AB. JOSÉ LUIS CHEVASCO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

NUMERO DE REPERTORIO:44.059
FECHA DE REPERTORIO:25/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:12:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005319, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA**, el **9 de septiembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VERNASURGEG CIA. LTDA**, de fojas **342 a 364**, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número **18**. - 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

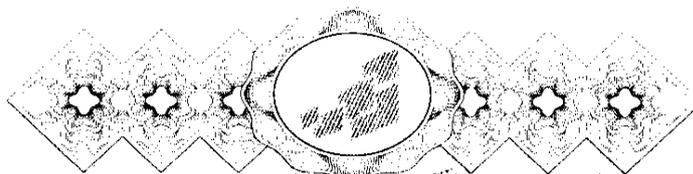
ORDEN: 44059




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 27 de septiembre de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0661950

IMP IGM 03

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.3026204

Guayaquil, 4 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que compañía **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VERNASURSEG CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/kau